



SUCESIÓN EN LA PERSONA CONTRATISTA POR SUBROGACIÓN DEL CONTRATO N° 7224000308 DE REVISIÓN GENERAL/REPARACIÓN DE GRUPOS DE PRODUCCIÓN DE AIRE DE LAS SERIES 8000 2ª, 3000 2ª Y 2000 VV120-T.

Entre METRO DE MADRID, S.A. y KNORR BREMSE RAIL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.U (anteriormente KNORR-BREMSE ESPAÑA, S.A.)

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes. En cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.



INTERVIENEN

DE UNA PARTE:

D. Ignacio Vázquez y D. Juan Pablo Tébar
en nombre y representación de METRO DE MADRID, S.A (en adelante se denominará METRO), con N.I.F. nº A-28001352 y con domicilio social en Avenida de Asturias nº 4, 28029-Madrid, en calidad de Consejero Delegado y apoderado, respectivamente, cuya representación acreditan mediante escrituras otorgadas ante el Notario de Madrid, D. Pedro José Bartolomé el día 28 de julio de 2023, con el número 1517 de su protocolo y el día 12 de enero de 2026, con el número 43 de su protocolo, respectivamente.

DE OTRA PARTE:

D. Gustavo Antonio González en nombre y representación de KNORR BREMSE RAIL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.U (en adelante se denominará CONTRATISTA), con N.I.F. nº A-22819833 y con domicilio social en 28906-Getafe (Madrid), calle Miguel Faraday, nº 1, parque empresarial La Carpetania, representación que acredita mediante escritura de poder otorgada el día 30 de julio de 2025 ante el notario de Madrid, D. José Miguel García Lombardía, con el número 5.718 de su protocolo.

Ambas Partes se reconocen, respectivamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo contractual,

EXPONEN

PRIMERO.- Que METRO y KNORR-BREMSE ESPAÑA, S.A. suscribieron, con fecha 17 de junio de 2024, un contrato identificado por METRO con el número 7224000308, para ejecutar la prestación consistente en el servicio de revisión general / reparación de grupos de producción de aire de las series 8000 2ª, 3000 2ª y 2000 VV120-T.



SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución de este contrato es de cuatro (4) años, que empezó a contar desde el día indicado en el acta de inicio de los trabajos, es decir, el día 1 de octubre de 2024.

TERCERO.- Que con efecto a 1 de enero de 2026 según se indica en el contrato privado de compraventa KNORR-BREMSE ESPAÑA, S.A vende, transmite y cede a KNORR BREMSE RAIL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.U, el Negocio Español de FRENOS, que constituye una unidad económica autónoma de negocio.

CUARTO.- Que debido a lo anteriormente expuesto y, dando fe de la constitución de los documentos necesarios que acreditan la solvencia de KNORR BREMSE RAIL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.U para la ejecución del contrato nº 7224000308, a fin de dejar constancia escrita de dicha subrogación, según los establecido en el artículo 111.1 y 2c) del Real Decreto Ley 3/2020, relativo a modificaciones no previstas, las partes formalizan el presente documento que queda incorporado como adenda inseparable al mencionado contrato:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CONTRATISTA

Que el contrato 7224000308, para ejecutar la prestación consistente en el suministro y montaje de grupos moto compresores tipo VV120-T sin aceite, su interfase de instalación en el vehículo y potenciales equipos electromecánicos y de purga auxiliares para la instalación en los vehículos de la serie 2000B el parque móvil de METRO fue formalizado entre METRO DE MADRID, S.A. y KNORR-BREMSE ESPAÑA, S.A.

Que tal y como se ha expuesto anteriormente en el presente documento, se procede por medio de la presente al cambio en la persona del Contratista, siendo en lo sucesivo KNORR BREMSE RAIL SYSTEMS ESPAÑA, S.A.U, el responsable del contrato a todos los efectos.

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Permanecen vigentes y sin variación alguna el resto de las condiciones establecidas en el contrato 7224000308, en tanto no se opongan a lo establecido en el presente acuerdo, que queda unido al citado contrato formando parte integrante del mismo.

De esta forma convienen las partes, afirmando y ratificándose en el contenido de este documento, que suscriben mediante firma electrónica.